

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miercoles 19 de Abril de 1995

No. 71

SUMARIO

Pag

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....1221

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca Comercio.....1228
Registro Marca de Comercio.....1228
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....1229
Registro Nombre Comercial.....1230
Registro Marca de Servicio.....1231
Registro Señal de Propaganda.....1232

SECCION JUDICIAL

Certificación.....1232
Subastas.....1241
Títulos Supletorios.....1241
Cancelación de Certificado.....1246
Guardadores Ad-Litem.....1246
Declaratoria de Herederos.....1246

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2101- R/F 832877-Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad
Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 212, página 106, Tomo I del Libro
de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente
a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:
República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Guillermo Antonio Gómez Aragón
natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales
República de Nicaragua, ha cumplido con todos los
requisitos académicos exigidos por la Facultad de
Tecnología de la Construcción para obtener el grado
correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones
orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le
extiende el Título de " Ingeniero Civil " para que goce de
las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le
conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad:
Ing. Arturo Collado Maldonado. Secretario General : Ing.
Aklo Urbina Villalta. Decano de la Facultad : Ing. Bernardo
Calvo Rojas

Es conforme: Managua, doce de Enero de 1995.-
C. Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 2114 - R/F 832894 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad
Nacional de Ingeniería,
Certifica

Que, bajo el No. 113, página 55, Tomo I del Libro
de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente
a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta
instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La Señorita Esperanza Lorena Aburto Mendoza, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de " Ingeniero Industrial " para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Makdonado. Secretario General : Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad : Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme: Managua, veintisiete de Octubre de 1994.C. Sánchez .-Director de Registro

Reg. No. 2246 - R/F 832957 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 511 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Ena Patricia García Escobar ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2247 - R/F 832958 - Valor C\$ 45.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 238 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

El Doctor Elman Ramón Urbina Díaz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

CERTIFICACION

Reg. No.2248- R/F 832959- Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 193, página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La Señorita: **Margarita del Rosario Domínguez** natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende del Título de "Ingeniero Agrícola" para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado. Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta.-Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas

Es conforme: Managua, once de Agosto de 1994.-
C. Sánchez, Director de Registro

Reg. No. 2249 - R/F 832960 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 50 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Deycilia Pauth Blandón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco

Guzmán P El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 3 de Abril 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2250 - R/F 832966 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 276 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Aura Elena Morales Zapata ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2296 - R/F 833014 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 500 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Mary Lucía Reyes Jarquín ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2306 -R/F 133230-Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 833030 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 386 tomo V del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Elisa Nicolasa García Blandón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El secretario General Ramfro Guevara Ríos

Es conforme, León, 7 de Junio de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno.Director.-

Reg. No. 2311 - R/F 410589 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 345 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

: " La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Ramona Aracelly del Socorro Cabrales Morales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad A. Serrano Caldera - El Secretario General.- Miguel Angel Avilés.

Es conforme, Managua, 3 de Mayo 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2329-R/F 833052 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo Folio No. 920 Partida No. 1837 de l Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Noyra del Socorro Ortega Guevara, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Idiomas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Traducción con Mención en Inglés para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General P. Adán Cuadra., S.J. El Decano de la Facultad Lic. Jessica Moreno

Es conforme, Managua, veintiséis de Octubre de 1994.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 2330 - R/F 136184- Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 833060 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 173 tomo I del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua .

Por Cuanto:

Ermila Tatiana Poveda Aguirre ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de Alimentos para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramón Guevara Ríos.

Es conforme, León, 28 de Septiembre de 1995.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.-

Reg. No. 2363 - R/F 833087 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 929 Partida No. 1856 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Pablo Antonio Arróliga Pérez, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ecología y Recursos Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General P. Alvaro Argüello., S.J. El Decano de la Facultad Ing. Luis Fiallos Porras

Es conforme, Managua, nueve de Enero de 1995
Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 2365 - R/F 833090 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 512 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-
Por Cuanto:

Virginia de los Angeles Guevara ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 3 de Abril 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2366 - R/F 833091 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 243 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

El Doctor Róger Lorenzo Pérez Olivas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Urología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 3 de Abril 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2368 - R/F 833093 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 869 Partida No. 1735 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Surima del Carmen Moreno Sotelo ,Natural de Boaco, Departamento de Boaco ,República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General P. Alvaro Argüello., S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramíro Bermudez Mallol

Es conforme, Managua,veinticinco de Julio de 1994.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 2369 - R/F 833096 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 935 Partida No. 1867 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

La Señorita: Elsa Regina Gallegos Solórzano Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de

Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General P. Antonio Ocaña S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramón Bermudez Mallol

Es conforme, Managua, quince de Febrero de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 2370 - R/F 833097 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 496 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Jorge Adalberto Aguilar Aguilera ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero 1995. Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 2371 - R/F 822825- Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 833102 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 392 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Alba Luz Ruíz Reyes, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y Uno.-El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León 7 de Noviembre de 1991. Manuel Mayorga González.-Director.-

Reg. No. 2379 - R/F 833107 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 284 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Ligia María Ortíz Ruíz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Física para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 2046 - R/F 832745 - Valor C\$ 72.00

Dr. Leopoldo Riestra Elizondo., Presidente:
Farmacéuticos y Cosméticos, Sociedad Anónima.,
Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"PHARMEDIC"
(Se reivindica su conjunto)

Clase: (5)
Presentada: 08-06-1993
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.. Registrador.

3 3

Reg. No. 2047 - R/F 832746 - Valor C\$ 72.00

Dr. Leopoldo Riestra Elizondo., Presidente:
Farmaceuticos y Cosméticos, Sociedad Anónima.,
Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"BROVENTIL"

Clase: (5)
Presentada: 10-11-1993
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.. Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 1958 - R/F 832669 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Giles
Enterprises, Inc., Alabama, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio.



Clase:(11)
Presentada: 13-03-1995
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1976 - R/F 832681 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca de Comercio:

"EXCEL"

Clase: (10)
Presentada: 13-03-1995.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1978 - R/F 832685 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

"EXCEL"

Clase: (21)
Presentada: 13-03-1995.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1980 - R/F 832688 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

"EXCELLO"

Clase: (10)
Presentada: 13-03-1995.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1981 - R/F 832689 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

EXCELLO™

Clase: (21)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1982 - R/F 832690 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

“EXCELLO™

Clase: (16)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1983 - R/F 832691 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

“SABORES CON VIDA™
(Se Reivindica su Conjunto™)

Clase: (32)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1984 - R/F 832692 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

“SABORES CON VIDA™
(Se Reivindica su Conjunto™)

Clase: (30)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1985 - R/F 832693 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:

“SABORES CON VIDA™
(Se Reivindica su Conjunto™)

Clase: (29)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 1959 - R/F 832670 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“ACROBAT™

Clase:(5)

Presentada: 13-03-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1961 - R/F 832672 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Laboratorios del Dr. Esteve, S.A., España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“PRECAM™

Clase:(5)

Presentada: 30-09-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1962 - R/F 832673 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Laboratorios Leti, S.A.V., Venezuela, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“DICLASON™

Clase:(5)

Presentada: 15-03-1995

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial.-Managua, 16-

Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1963 - R/F 832674 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Laboratorios Leti, S.A.V., Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“LONGACEF”

Clase:(5)

Presentada: 15-03-1995

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial.-Managua, 16-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1971 - R/F 832676 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle S.A., Suiza., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“CONUNT CHOCULA”

Clase: (30)

Presentada: 13-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1989 - R/F 832697 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 24-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 2049 - R/F 832748 - Valor C\$ 240.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Ismael Reyes Sucesores, Comercial, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 20-03-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 23-Marzo 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 2050 - R/F 832749 - Valor C\$ 240.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Ismael Reyes Sucesores, Comercial, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 20-03-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 23-Marzo 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 2051 - R/F 832750 - Valor C4 240.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Ismael Reyes Sucesores, Comercial, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 20-03-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 23-Marzo 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg.No.1986 - R/F 832694 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Crédito, Sociedad Anónima Anónima., Nicaraguense,
solicita Registro Nombre Comercial:

"AHORRO-MATIC"
(Se Reivindica su Conjunto")
NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un Establecimiento dedicado a la
Concesión de tarjetas de Crédito con todas sus modalidades
Financieras y Promocionales.-

Presentada: 03-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
20-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1987 - R/F 832695 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Crédito, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita
Registro Nombre Comercial:

"AHORRO-MATIC"
(Se Reivindica su Conjunto")
NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un Establecimiento dedicado a la
Concesión de tarjetas de Crédito con todas sus modalidades
Financieras y Promocionales.-

Presentada: 03-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
20-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 1957 - R/F 832668 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Giles
Enterprise Inc., Alabama, solicita Registro Marca de
Servicios:



Clase:(42)

Presentada: 13-03-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Marzo-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1972 - R/F 832677 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Crédito, Sociedad Anónima., Nicaragüense,solicita
Registro Marca de Servicios:

"AHORRO-MATIC"
(Se reivindica su "Conjunto")

Clase: (36)

Presentada: 13-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
20-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1973 - R/F 832678 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Crédito, Sociedad Anónima., Nicaragüense,solicita
Registro Marca de Servicios:

"AHORROMATIC"
(Se reivindica su "Conjunto")

Clase: (36)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
20-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1974 - R/F 832679 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Alphagraphics, Inc., Estadounidense,solicita Registro
Marca de Servicio:

"ALPHAGRAPHS"

Clase: (35)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.1975 - R/F 832680 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Alphagraphics, Inc., Estadounidense,solicita Registro
Marca de Servicio:

"ALPHAGRAPHS"

Clase: (42)

Presentada: 13-03-1995.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Marzo.-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 1988 - R/F 832696 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Señal de Propaganda;

‘VERDADERAMENTE POTENTE’

SEÑAL DE PROPAGANDA

Protege: Un medio publicitario para la promoción
y venta de productos de lavandería y limpieza.- amparados
por la marca.” Unox etiqueta” Clase: 3, No. 16,245.-

Presentada: 18-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-
Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Reg. 1818-R/F 832537- Valor C\$ 775.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICACION

Testimonio

Escritura número Dieciséis (16).- Constitución de
Sociedad Anónima y sus Estatutos.- En la ciudad de
Managua, a las ocho de la mañana del catorce de febrero
de mil novecientos noventa y cinco.- Ante mí: Eddy E.
Martínez Rivera, Abogado y Notario, con domicilio y
residencia en ésta ciudad, debidamente autorizado por la
Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el
Notariado durante el quinquenio que finaliza el tres de
Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; comparecen
: Marcelo Ramón Talavera Aburto, Edwin Allan Robles
Reynosa, Lester Agustín Aguilar Madrigal, Sergio Wil-
liams Gutiérrez Guido, Francisco José Pavón Quintero,
Marvin Antonio Cajina Matamoros, Gerardo Emilio Pulido
Rodríguez, Miguel Bravo Vargas, Felix Arturo Murillo
Escorcía, Eduardo Bustamante, Ernesto Rufz Marcia,
Francisco José Chavarría Granados, Luis Rizo Rodríguez,
Nicolás Rivas González, José Dolores Olivas López, José
Santos Zambrana Castañeda, Fernando José García
Araica, Jhon Alvarado, José Blas Nicaragua Alvarado,
Will Téllez Orozco, Carlos Tomás Torrentes Guzmán,

Francisco José Cano Espinoza, Timoteo Reyes López,
Roberto José Chamorro, José David Varela Montalván,
José Santos Ruíz Calero, Carlos Alberto Aguilar Fonseca,
Carlos Ampié Rivas, Luis Alberto Berrios Rufz, Carlos
Estrada Rugama, Marcial Munguía Pérez, Alex José Nica-
ragua Mendoza; todos estos casados; y Trinidad Marcos
Mendoza Vallejos, Feliciano Larios Luna, José López
López, Carlos José Baltodano, Manuel José Ortega
Espinoza, Alfredo Martínez Algaba, José Sebastián Muñoz
Padilla, Francisco Martínez Flores, Francisco Alfredo
González Mátus, Pedro Joaquín González Hernández,
José Rufz Pérez, Pedro Ortíz García, Jorge Antonio
Barahona Nova, Mario Rojas Baltodano, Virgilio Flores
González, José Iván Rostran Delgado, Cristobal Escoto
Ruíz, Ramón Flores Hernández, Ramón Talavera Hurtado,
Juan Carlos López Rodríguez, Denis Vallejos Guevara,
Pablo Emilio Urbina López y Luis Gutiérrez Somarriba;
estos solteros, todos los comparecientes mayores de edad,
conductores y de este domicilio.- Doy fe de conocer
personalmente a los comparecientes y de que poseen la
plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para
obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del
presente acto, en el que comparecen cada uno de sus
propios nombres e interés y de manera conjunta exponen:

Primera:

Constitución : Que por este instrumento Público
constituyen una entidad mercantil bajo la forma de Sociedad
Anónima, la cual se regirá conforme las leyes de la
República de Nicaragua, conforme las cláusulas y
estipulaciones de la presente Escritura Social y sus
Estatutos y con sujeción a lo ordenado por el Código de
Comercio y demás leyes generales y especiales aplicables
a las Sociedades Anónimas.-

Segunda:

Otorgantes y Renuncia a Reserva de Privilegios:
Los otorgantes cuyos nombres, apellidos y domicilios han
quedado enunciadados en la introducción de este Instrumento,
dicen que en sus calidades de Socios Fundadores
expresamente no se reservan para ellos ninguna ventaja ni
derecho particular en la Sociedad que en este acto se
constituye

Tercera:

Denominación: La Sociedad aquí constituída, se
denominará Empresa de Transporte colectivo y Servicios
Especiales “Veteranos”, Sociedad Anónima, bajo cuyo
nombre serán conducidos los negocios sociales de la
Sociedad, pudiendo abreviarse ésta denominación así:
Emtranscoseve, S.A. En consecuencia dentro de su
actividad podrá utilizar la Sociedad indistintamente su
razón social como el nombre abreviado, inclusive para
fines de su documentación, correspondencia, propaganda

y publicidad.-

Cuarta:

Domicilio: El domicilio será el de ésta Ciudad de Managua, siendo su sede principal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República, inclusive fuera de ella, en cuyo caso se requerirá de la aprobación de la Junta General de Accionistas; lo mismo se aplicará para el cambio de domicilio de la Sociedad, todo con sujeción a la ley.-

Quinta:

Objeto: El Objeto de la Sociedad y las operaciones a las cuales destinará su Capital Social serán :

- a) Brindar servicio de transporte colectivo, urbano o inter-urbano; ambos remunerados a personas en general, con autobuses, microbuses, taxis y de otros tipos; incluyendo en éste servicio el Servicio Especial de Primera Clase a personas en general, a Empresas Turísticas y Hoteleras, Centros de Educación, Universidades y otras Instituciones Privadas o Estatales. Se incluye en éste servicio el prestado a nivel internacional conforme las leyes que rigen la materia;
- b) La prestación de servicios de Transporte de Carga, sea ésta sólida, líquida, pesada o liviana o cualquier otra naturaleza, se ésta a nivel nacional urbana o inter-urbana o a nivel internacional;
- c) Importación de Unidades de Transporte de personas y de carga, lo mismo que sus maquinarias, repuestos y accesorios, lo mismo que la importación de otros bienes muebles;
- d) Importación y Exportación de todo tipo de mercaderías de curso legal para su comercialización y distribución;
- e) Presentación de Servicios de Asistencia profesional y técnica en la rama de su actividad de servicio, desarrollando para esto cualquier tipo de relaciones con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, estatales, cooperativas, nacionales o extranjeras o de cualquier otra índole, extendiendo a éstas personas enunciadas sus relaciones de servicios a que dirigirá su actividad esencial;
- f) La ejecución de toda de toda clase de inversiones autorizadas por la ley;
- g) La adquisición y venta de toda clase de derechos o participaciones sociales, tanto en sociedades

nacionales o extranjeras, la propiedad, promoción y desarrollo de toda clase de Empresas Comerciales y de Servicios y Representación en el país de firmas extranjeras y distribución de sus productos, sean éstas Comerciales, de Servicios o de otra índole;

- h) Ejercer todo tipo de actividad comercial o de servicios que de cualquier forma esté relacionado o tenga conexión con las actividades que se propone de forma directa o indirecta; y en fin;
- i) La realización de cualquier otra actividad lícita no incluida en la presente enumeración, que tiene carácter meramente enunciativo pero no limitativo, siempre y cuando no se oponga al espíritu social de la Sociedad conforme a su Constitución y sus Estatutos.- A efectos de lograr los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Sociedad podrá ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales que sean necesarios o convenientes o conducentes a los fines que se propone; contratar financiamiento con Entidades Bancarias nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas con o sin garantía reales o personales así como de cualquier manera adquirir y enajenar bienes de toda clase, arrendar, tomar en arriendo hipotecar, comprar, vender y realizar todo tipo de transacciones sin restricción alguna y que sea necesaria para el desarrollo de su objeto, podrá formar asociaciones o sociedades con todo tipo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país y en fin la Sociedad podrá realizar todo tipo de actividad civil, mercantil y de otra índole lícitas para promover su finalidad Social.-

Sexta:

Capital Social: El Capital Social de la Sociedad lo forma la suma de Sesenta Mil Córdobas Netos (C\$ 60,000,00) divididos en Ciento Diez acciones, con valor unitario de quinientos cuarenta y cinco córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas, cada una.- El valor de suscripción del Capital Social o Adquisición de las Acciones podrá ser pagado en dinero en efectivo, en bienes muebles o inmuebles o en servicios. Cuando sea en bienes o servicios el avalúo de los mismos será establecido de común acuerdo entre la Junta Directiva y el suscriptor.- En caso de aumento de Capital Social la Junta General de Accionistas resolverá el plazo y modo que deba enterarse el mismo.

Séptima:

Suscripción y Pago del Capital Social: Los Socios

suscriben y pagan en éste acto en dinero en efectivo, la totalidad del Capital Social en la siguiente manera: Cada Socio cancela y paga la totalidad de dos acciones con valor cada uno de quinientos cuarenta y cinco córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas. De esta manera todos los socios de ésta Sociedad integran el capital social.-

Octava: Las Acciones

Las acciones serán nominativas, incorvertibles al portador y ordinarias; es decir confieren iguales derechos a los dueños de las mismas. Serán expedidas en Títulos nominativos firmados por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Podrán emitirse Títulos representativos de Acciones provisionales o definitivas que amparen una o mas acciones. Las transferencias de las acciones se hará por endoso inscrito en el Libro de Registro de Acciones con la formalidad de Ley, o con el correspondiente documento público. Mientras no se hubiere afectado la Inscripción las Acciones se reputarán para todos los efectos legales de las personas a cuyo favor están inscritas, no produciendo entonces efectos para la sociedad, para los Accionistas ni para terceros. Las acciones no podrán ser transferidas con libertad más que entre los mismos Socios, teniendo éstos derecho preferencial para adquirir las Acciones en caso de venta voluntaria o forzada, debiendo hacerse uso de este derecho preferencial dentro de los treinta días de notificada la venta por Secretaría la decisión del Socio interesado en vender sus acciones, o dentro de los plazos legales, según el caso. Si falleciera cualquiera de los Socios los sobrevivientes socios gozarán del derecho preferente para adquirir las acciones yacentes de los herederos del causante no estuvieran interesados en conservarlas, observándose al efecto las mismas normas. En caso de que ninguno de los Socios quisiera comprar las Acciones puestas en ventas, y que en su caso ni los herederos estuvieran interesados en poseerlas, las mismas podrán transferirse a terceras personas, contando necesariamente con la aprobación de la Junta Directiva, quien una vez vencidos los primeros treinta días referidos tendrá un plazo de diez días para señalar un adquirente si no autoriza la Venta a Terceros. Si la Junta Directiva no señalare en el plazo fijado un adquirente, el socio ofertante quedará en libertad para vender a cualquier persona natural. Las acciones no pueden darse en prenda si no es con la anuencia de la Junta Directiva. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirir en proporción a las acciones que se emitan en virtud de un aumento de Capital Social, siendo ejercido éste derecho dentro del término de quince días después del aumento.- Mientras no se entreguen los Títulos definitivos de las Acciones, porque no estuvieren listos o no se hubiere pagado en su totalidad, la Junta Directiva extenderá Resguardados provisionales a los socios accionistas, para acreditar su derecho.-

Novena:

Gobierno de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada, administrada y dirigida por los órganos:

- a) Junta General de Accionistas;
- b) Junta Directiva; y
- c) El Vigilante; con las atribuciones, responsabilidades y facultades que le otorguen el Pacto Social, los Estatutos, Código de Comercio y leyes generales y especiales aplicables.-

Décima:

Junta General de Accionistas: En ésta Junta General la autoridad máxima de la Sociedad y a ella le corresponde la organización superior de los negocios sociales y la decisión final en todos los asuntos económicos y financieros de la Sociedad. La Junta General se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, previa citación por medio de Secretaría convocada por el Presidente o por la Junta Directiva en su caso, con señalamiento de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por lo menos.- Las Juntas Generales podrán reunirse de manera extraordinaria cuando para ello fuere convocado por conveniente la Junta Directiva lo pidan por escrito al Presidente con exposición de motivos y objeto, accionistas cuyas participaciones representen al menos la quinta parte del Capital Social. Las citaciones o convocatorias podrán hacerse por carta, cable, telegrama o publicación en un Periódico de circulación nacional. En el caso de Junta General Extraordinaria ésta deberá de convocarse con quince días de anticipación. La formas de hacerse la convocatoria o citaciones antes anotada es sin perjuicio de la obligación de mandarlas a publicar por el Diario Oficial La Gaceta. No obstante cuando esté presente la totalidad del capital Social, La Junta General podrá celebrar sesiones válidas sin necesidad de citación previa. Si en el día, hora y lugar expresados no pudiere verificarse la Sesión convocada por falta de quórum o por otra parte causa, tal se verificará en el día y hora y lugar que señalare la Junta Directiva, debiéndose hacer nueva citación por medio del Secretario, con diez días de anticipación y entonces se verificará la sesión cualquiera que fuere el Capital Social que estuviere presente, siempre que no se trate de reformas al Pacto Social pues para cuya consideración y resolución se requiere que esté presente la mitad más uno del Capital Social para que haya quórum.-

Décima Primera:

Quórum, Acuerdos y Resoluciones: El quórum para la celebración de Juntas General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se formará con la asistencia de Accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del Capital Social suscrito y pagado. Los Acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría del quórum y hará decisión, salvo los casos que se indicaren

en la presente Escritura.- En toda Sesión cada acción dará derecho a un voto. Todo Acuerdo y Resolución tomando legalmente por la Junta General de Accionistas debidamente convocada o constituida tal a como lo manda el Pacto Social, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes, ya que se establece entre los mismos Accionistas la sumisión de voto de la mayoría que corresponda.-

Décima Segunda:

Junta Directiva: Será la encargada de la Dirección y Administración de la Sociedad y como Representante de la Sociedad tendrá las más amplias facultades que corresponden a un Mandatario Generalísimo, pudiendo adquirir para la Sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, contratar préstamos con cualquier clase de garantía en beneficio de la Sociedad e hipotecar bienes para el mismo fin y en fin podrá de cualquier manera gravar bienes de la sociedad para el beneficio de la misma, salvo aquellas enajenaciones o gravámenes que implique la pérdida o venta de bienes muebles o inmuebles sociales, para cuyo caso se requerirá previa autorización de la Junta General de Accionistas.- La Junta Directiva estará integrada por seis miembros electos de entre los socios por la Junta General de Accionistas que les dará posesión de sus cargos y podrá aumentar su número. Los miembros de la Junta Directiva durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por uno o más períodos consecutivos o alternos. Estará compuesta la Junta Directiva por los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal. A falta temporal del Presidente, hará sus veces el Vice Presidente, con los mismos Poderes facultades y atribuciones; a falta temporal del Vice Presidente, hará sus veces el Secretario; a falta temporal del Secretario, hará sus veces el Tesorero; y a falta temporal del Tesorero hará sus veces el Primer Vocal o el Segundo Vocal en caso de ausencia del Primero. Cuando la ausencia sea definitiva las vacantes serán llenadas en el mismo orden anotado hasta que la Junta General de Accionistas designe a los nuevos miembros; en tal caso los sustitutos ejercerán sus funciones válidamente aún cuando hubiere terminado el período de los anteriormente electos. La misma norma se aplicará cuando habiendo ya finalizado el período de ejercicio de los miembros de la Junta Directiva hasta tanto la Junta General de Accionistas no nombrare a los nuevos miembros.- La Junta Directiva sesionará cada seis meses de forma Ordinaria y de forma Extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, a solicitud de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. En ambos casos el quórum se formará con la asistencia de cinco miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.-

Décima Tercera:

Representación: La Representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta Directiva y que ésta les delegue de manera especial, teniendo el Presidente facultades de Mandatario Generalísimo con las limitaciones propias aplicables a la Junta Directiva y que se señalan en la presente Constitución, requiriendo aprobación de la Junta Directiva previa autorización de la Junta General de Accionistas, para otorgar Poderes Generalísimos, no así para los Judiciales en los cuales podrá conferir todas o algunas de las facultades especiales establecidas en el Código Civil. Su Representación será judicial, extrajudicial y administrativa; atendiendo todos los negocios sociales y sus asuntos propios de la sociedad ante cualquier autoridad sea ésta civil, militar, administrativa, contencioso administrativo, laboral, de policía o de cualquier otra índole.

Décima Cuarta:

Gerencia: Para la mejor administración de la Sociedad habrá además un Gerente o más, el que se encargará del manejo directo de los negocios sociales, pudiendo ser nombrado únicamente un Gerente General. En todo caso el nombramiento de un Gerente, dos o más del Nombramiento de un Gerente General, recaerá en la Junta Directiva quién le señalará sus funciones, sueldos y atribuciones. Los Gerentes o el Gerente General actuarán con facultades de Apoderado General de Administración y sus funciones podrán ser ampliadas por la Junta Directiva con las limitaciones que le señalaren el Pacto Social para ella misma y para el Presidente.- El cargo de Gerente o Gerente General podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea, socio o no y también por un miembro de la Junta Directiva y durará en el ejercicio de sus funciones el tiempo que la Junta Directiva le señale.- Para el nombramiento del Gerente, Gerentes o Gerente General, se requerirá el voto favorable de por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva.- El Presidente de la Sociedad sustituirá al Gerente General en caso de ausencia temporal de éste, en el entendido de que la falta temporal la de no poder atender sus funciones por un período no mayor de treinta días, salvo que la Junta Directiva designare a otro miembro ya sea dentro o fuera de su seno. Mientras no se resuelva nombrar al Gerente o al Gerente General, dicho cargo lo desempeñará el Presidente de la Sociedad a como se ha dicho.-

Décima Quinta:

Fiscalización y Vigilancia: La Fiscalización y Vigilancia de la Administración de la Sociedad estará a cargo de un vigilante; quien podrá ser o no accionista, electo por la Junta General de Accionistas al mismo tiempo que la Junta Directiva. Durará en ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto por uno o más períodos consecutivos o alternos y devengará el sueldo que le señale

la Junta General cuando lo crea conveniente. Sus atribuciones serán establecidas en el Presente Pacto Social, sus Estatutos, en la Ley y las que determine la Junta General.- Los miembros de la Junta Directiva y los Gerentes o Gerente General no podrán ser elegidos Vigilantes mientras duren en el ejercicio de sus respectivos cargos. Mientras no se haya electo ni tomado posesión del cargo el nuevo Vigilante continuará desempeñándose válidamente el que hubiere concluido su período.

Décima Sexta:

Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de suscripción de la presente Escritura, pudiendo ser prorrogada su existencia mediante acuerdo legítimo adoptado en Junta General de Accionistas, verificada el último año de vigencia a dicho plazo. La correspondiente Certificación de dicho acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, e Inscribirse el mismo en el Registro Público Mercantil competente

Décima Séptima:

Ejercicio Económico y Balance: El ejercicio económico estará comprendido del primero de Julio de un año al treinta de Junio del año siguiente, salvo que el Fisco otorgaren período especial distinto. La Sociedad llevará su Contabilidad conforme a las leyes de la materia y en los Libros exigidos por el Código de Comercio. Al finalizar cada ejercicio se practicará inventario general de los bienes sociales de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad, se formará el Estado Activo y Pasivo y un Estado de Resultados. En la compilación del inventario y del balance los activos fijos deberán valorarse al precio del costo, disminuido éste en cada ejercicio, según una racional depreciación, las mercaderías se valuarán al menor precio entre el valor de adquisición y el costo del mercado al día de cierre del ejercicio. Los Balances Generales se formarán cada año y junto con el inventario serán sometidos al exámen y aprobación de la Junta General de Accionistas en su Sesión Ordinaria anual, con las recomendaciones que la Junta Directiva estime conveniente. Los fondos de la Sociedad deberán depositarse en cualquiera de los Bancos autorizados por la ley. Los Socios tendrán derecho de examinar los Estados Financieros de la Sociedad

Décima Octava:

Utilidades: Se tendrá por Utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio las cantidades correspondientes a los siguientes rubros:

- a) Gastos Generales de Administración.

- b) Sumas Destinadas al pago de los impuestos que graven las operaciones o bienes de la Sociedad,
- c) Las partidas necesarias para la amortización de los activos sujetos a depreciación ;
- d) Las bajas que aconseje la Técnica Contable;
- e) La porción destinada a la creación otros fondos especiales de reserva que estableciere la Junta General de Accionistas; y
- f) La porción destinada a la integración del Fondo de Reserva Legal. El Saldo obtenido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas acciones. La Junta Directiva al final de cada ejercicio económico formulará el Plan de distribución de dividendos y de utilidades líquidas y propondrá dicho Plan a la Junta General de Accionistas quién resolverá lo que crea conveniente sobre tales puntos, pudiendo inclusive resolver que las utilidades sean destinadas en su totalidad al incremento o formación de reserva.-

Décima Novena:

Fondo de Reserva: Se creará un Fondo de Reserva destinándose para ello la vigésima parte de las utilidades obtenidas al final de cada ejercicio económico, hasta que dicho fondo alcance la décima parte del Capital Social. Cada vez que este Fondo sufra reducciones por cualquier causa, deberá reintegrarse en la misma forma y proporción aquí establecidas.-

Vigésima:

Arbitramento: Toda desaveniencia que surja entre los accionistas, entre éstos y la sociedad, la Junta Directiva o sus miembros o demás funcionarios y organismos de la Sociedad, por la interpretación o aplicación de Escritura Social, de los Estatutos, por la Administración y Liquidación de la Sociedad, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resulta sin Recurso alguno por Arbitraje, organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos.-

Vigésima Primera:

Disolución y Liquidación: Son causas de disolución de la Sociedad:

- a) Por el acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado con el voto favorable del noventa por ciento de los Socios;
- b) Por pérdida del setenticinco por ciento del Capital suscrito y pagado, si los Socios no hicieran

aportaciones para reintegrarlo;

y c) Por cualquiera de las otras causas señaladas por el Código de Comercio.

Vigésima Segunda:

Primera Junta General de Accionistas, Aprobación de los Estatutos y Primera Junta Directiva y Elección del Vigilante: En este Estado los exponentes manifiestan al Notario que siendo los únicos accionistas dueños la totalidad del Capital Social desean Constituirse en Junta General de Accionistas, los cuales se encuentran reunidos junto con el suscrito Notario, que da fe y que incorpora sus decisiones en la presente Escritura de Constitución en ésta Ciudad de Managua. Por decisión unánime de la Junta General de Accionistas, preside la sesión el señor Marcelo Ramón Talavera Aburto, y actúa como Secretario el señor Lesther Agustín Aguilar Madrigal.- El señor Marcelo Ramón Talavera Aburto declara abierta la sesión y dice: Que para completar la organización de la Sociedad es necesario emitir los Estatutos de la misma y a este efecto somete a la consideración de los Accionistas un Proyecto que leído y discutido y aprobado queda en la siguiente forma: Estatutos de la Empresa de Transporte Colectivo y Servicios Especiales "Veteranos", Sociedad Anónima (Emtranscoseve, S.A.).-

Capítulo Primero:

Denominación, Objeto, domicilio y cambio del mismo, duración y prórroga:

Artículo Primero: La Sociedad Empresa de Transporte Colectivo y Servicios Especiales "Veteranos", Sociedad Anónima, tiene por nombre, objeto domicilio y duración lo estipulados en esta Escritura de Constitución.-

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad podrá ser cambiado por resolución de la Junta General de Accionistas avisándole al público con quince días de anticipación; por medio de La Gaceta Diario Oficial y por uno de los periódicos de circulación nacional e Inscribiéndose tal resolución en el Registro Público Mercantil del nuevo domicilio. De igual manera se procederá cuando se acordare el cambio de Sucursales o Agencias dentro o fuera del País .

Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será prorrogado tal a como lo dispone el Pacto Social .

Capítulo Segundo:

Acciones, Emisión, Pago, Inscripción y Transferencias:

Artículo Cuarto: Los títulos de las Acciones serán

impresos o litografiados y deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad, su domicilio y duración;
- b) Fecha de su Constitución ante el Notario, de su inscripción en el Registro Público Mercantil respectivo;
- c) Monto del Capital Social y número total de las acciones que esté dividido ;
- d) Valor nominal del título, nombre de la persona a cuyo favor se extiende y la circunstancia de estar totalmente pagado;
- e) Fecha de expedición del Título o número de su Inscripción en el libro de Registro de Acciones;
- f) Alusión a las limitaciones en su transferimientos. En caso de emitir Certificados que congloben a su vez varias acciones, estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y además el número de acciones que acrediten. Los Resguardados Provisionales deben ser impresos o litografiados; y
- g) Las acciones y los Resguardados Provisionales deberán contener las firmas de los funcionarios autorizados a firmar las Acciones conforme el Pacto Social.-

Artículo Quinto: Los transferimientos o traspasos únicamente podrán hacerse de acuerdo con lo establecido en el Contrato Social. Este podrá hacerse por endoso o por Escritura pública y mientras no se hayan inscrito en la forma realizada, no operará la transmisión ni para la sociedad ni para tercero.- En caso de adjudicación de Acciones por fallecimiento de uno de los socios se tomará nota en el Libro de Registro de Acciones del Testamento o de la Declaratoria de Heredero o bien del Acta de adjudicación directa.- La Junta Directiva podrá exigir el nombramiento de una sólo persona que represente ante la Sociedad a los copropietarios de una o varias Acciones.-

Artículo Sexto: La Sociedad podrá comprar sus propias acciones ya pagadas, con fondos provenientes de utilidades, siempre que no se afecte la reserva. Esta resolución deberá de tomarla la Junta General de Accionistas y las acciones así adquiridas quedarán amortizadas y la Sociedad no podrá emitir nuevas acciones en reposición.-

Artículo Séptimo: Si algún Título fuere mutilado o inutilizado, la Junta Directiva a solicitud del dueño y por la simple presentación del documento, ordenará que éste sea

cancelado y que se extienda uno nuevo. También se podrá pedir la Reposición del mismo en caso de pérdida, pero la Junta Directiva no lo concederá mientras no se haya hecho aviso en La Gaceta Diario Oficial y en un Periódico de circulación nacional con treinta días de anticipación por lo menos. Si hubiese oposición se suspenderá el trámite y se esperará el fallo de los tribunales competentes. Los Gastos de reposición serán a cargo del solicitante; los anulados o inutilizados llevarán la palabra Inutilizado y se guardarán en Secretaría. Los nuevos títulos reunirán las mismas formalidades y requisitos de los repuestos y se indicará en su texto la calidad de "Repuestos", y si apareciere el original perdido pues se dará por anulado el denominado "Repuesto"

Capítulo Tercero:

La Junta General de Accionistas:

Artículo Octavo: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- 1) Elegir y remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante y asignarles sus sueldos;
- 2) Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva a los Accionistas;
- 3) Conocer el dictámen del Vigilante;
- 4) Las demás atribuciones que le señale la ley, el Contrato Social y los presentes Estatutos.-

Artículo Noveno : Si la Junta Directiva, el Presidente o quien haga sus veces desatendiere la solicitud de los Accionistas para convocar a Sesión Extraordinaria, los interesados podrá recurrir ante el Juez Civil de Distrito competente, para que éste convoque a la Junta General y la presida hasta dejarla organizada para que se lleve a cabo la Sesión.

Artículo Décimo: Todo Acuerdo o Resolución para su validéz, deberá constar en el Acta respectiva la que se asentará en el Libro que debidamente legalizado llevará al efecto Secretaría.

Los Socios pueden concurrir a las sesiones por sí o por medio de representante acreditado con Carta Poder o por Apoderado Legalmente constituido. Estos representantes pueden ser accionistas o no, pero su representación estará sujeta a las limitaciones del Código de Comercio. Los Socios no pueden dividir su representación.-

Artículo Décimo Primero:

Todo Accionista tiene derecho de protestar en contra de las resoluciones o acuerdos tomados en oposición a la ley, al Pacto Social o a los Estatutos, pudiendo pedir al Juez Competente la declaración de nulidad y la suspensión de su ejecución, siendo en tal caso la responsabilidad ilimitada para los socios que hubieren aceptados el acuerdo o resolución.-

Capítulo Cuarto:

La Junta Directiva, Vigilante y Gerente General:

Artículo Décimo Segundo: En caso de que no se eligieren a los nuevos miembros de la Junta Directiva en el período establecido en el Pacto Social, los miembros en funciones continuarán en sus cargos hasta que no se realicen nuevas elecciones siendo completamente válidas sus actuaciones durante el lapso intermedio.-

Artículo Décimo Tercero: Para sus sesiones Ordinarias o Extraordinarias, la Junta Directiva hará las citas con cinco días de anticipación por medio de Secretaría utilizando cualquier medio de comunicación, exponiéndose los asuntos a tratar. El quórum se formará a como lo manda la Escritura Social. En las Sesiones ningún miembro de la Junta Directiva podrá participar si personalmente tuviere interés.

Artículo Décimo Cuarto:

Los Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y que se llevará Secretaría.- Los Socios que estuvieren de acuerdo con las resoluciones tendrán derecho a razonar sus votos. La Junta Directiva usará los sellos que estime conveniente para mejor identificación de documentos, correspondencia, títulos, etc.

Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1) Representar a la Sociedad con las facultades y limitaciones que le indican el Pacto Social, los presentes Estatutos y la ley;
- 2) Ejecutar por cualquier de sus miembros los actos y negociaciones que fueren decididas y autorizadas;
- 3) Nombrar al personal de la Empresa y señalarles sus sueldos.
- 4) Todas la otras que le otorguen la ley, el Pacto Social y los Estatutos y las que le confieren la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Sexto:

Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a su cargo en cualquier tiempo, dando aviso de su intención a la misma Junta Directiva con quince días de anticipación y tal renuncia tendrá sus efectos una vez vencido dicho término o antes si fuere aceptada.

Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Presidente:

- 1) Ejercer la representación la Sociedad con las facultades de Mandatario Generalísimo con las limitaciones establecidas en la Escritura Social y los Estatutos;
- 2) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas;
- 3) Desempeñar todas las funciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva, la Ley, el Pacto Social y los Estatutos;
- 4) Firmar junto con el Gerente o cualquier otro de los funcionarios que designe la Junta Directiva los cheques girados contra la cuenta o cuentas corrientes que la Sociedad tuviere en cualquier Institución Bancaria.

Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del Vice Presidente:

- 1) Asumir las facultades del Presidente en caso de ausencia o falta temporal del mismo con las mismas facultades;
- 2) Las que le otorgaren la Escritura Social y los Estatutos.

Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones del Secretario:

- 1) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas;
- 2) Llevar los libros, registros de Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General y custodiar bajo su responsabilidad los archivos relacionados con la Junta Directiva y la Junta General.
- 3) Llevar el Libro de Registros de Acciones;
- 4) Redactar, leer y autorizar en las sesiones las Actas de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas y extender Certificaciones de las mismas;
- 5) Desempeñar las demás obligaciones que sean

concernientes a su cargo y que se les indique en el Pacto Social, los Estatutos y que las comisiones la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo: Son atribuciones del Tesorero:

- 1) Ser el Responsable del manejo y supervisión de las finanzas y los asuntos económicos de la Sociedad;
- 2) Preparar los balances e informes financieros y contables;
- 3) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y que le señale el Pacto Social y los Estatutos.- El Tesorero responderá por sus funciones de la Junta Directiva y podrá auxiliarse para el desempeño cabal de sus funciones con expertos en la materia contable, financiera y económica.

Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones con las mismas atribuciones que ellos ostentan.-

Artículo Vigésimo Segundo: El Vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas en cuanto a su nombramientos, siendo sus atribuciones:

- 1) Examinar por lo menos una vez al año y cuando lo crea conveniente los libros, operaciones y valores de la Sociedad, para imponerse de la marcha de los negocios sociales y todo lo demás que juzgare necesarios;
- 2) Velar por el cumplimiento del Pacto Social, de los Estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso;
- 3) Hacer sin previo aviso arqueos y comprobaciones, en la Cartera, Caja, Estados Financieros y Balances de la Sociedad;
- 4) Comprobar los valores de la sociedad, examinando con arreglo a los datos que le suministren los libros, la existencia de Títulos Valores de toda especie;
- 5) Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro del Fondo de Reserva Legal y de los otros fondos especiales que se constituyan con el objeto determinado;
- 6) Glosar las cuentas de la sociedad;
- 7) Velar porque la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente, cumplan con las estipulaciones del Pacto Social, los Estatutos y demás resoluciones que se dicten;

- 8) Pedir explicaciones al Gerente de cualquier operación de la Sociedad;
- 9) Presentar a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas en sus Sesiones, a la que estará obligado a asistir siempre, los Informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrare en los Inventarios, Balances, Estados Financieros, Operaciones y Caja, lo mismo que en las actuaciones de los funcionarios de la Sociedad,
- 10) Inspeccionar y supervisar de igual manera las Agencias o Sucursales que la Sociedad tuviere establecidas dentro o fuera del asiento principal;
- 11) Mantener a la Junta Directiva informada de todas las auditorías que realice rindiéndole informe por escrito con copia a Secretaría;
- 12) Cumplir las demás atribuciones que le indiquen el Pacto Social, los Estatutos y leyes al respecto.-

Artículo Vigésimo Tercero: El Gerente tendrá las atribuciones que le confiera la Escritura Social, los Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones que el mismo Pacto Social le indicare.

Capítulo Quinto:

Del Arbitramento y Disposiciones Finales :

Artículo Vigésimo Cuarto: Para organizar el Arbitraje dispuesto en la Cláusula Vigésima de la Escritura Social, cada parte nombrará un Arbitro. Los Arbitros antes de entrar en el ejercicio de sus cargos designarán un Tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo en dicho nombramiento, entonces se recurrirá al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para tal efecto. Los arbitros deberán dictar sus fallos dentro de los treinta días contados desde la fecha en que entraron en conocimiento del asunto, en caso de discordia de los primeros, el Tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso sin tener conocimiento de los fallos anteriores dentro del término adicional de quince días. Las partes podrán variar los plazos si lo cree conveniente.

Artículo Vigésimo Quinto: Los Arbitradores deberán en lo posible se expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y contra sus resoluciones no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario;

Artículo Vigésimo Sexto:

En las Juntas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea, bajo el principio que

cada acción da derecho a un voto, dejándose sin validez, cualquier precepto que restrinja o limite este principio.-

Artículo Vigésimo Séptimo:

El derecho de los Socios de conocer y examinar los Estados Financieros de la Sociedad y sus operaciones, no significa que ellos, tengan poder para obstaculizar, interrumpir o interferir en las actividades Sociales o en cualquier negociación que estuviere llevando a cabo la Sociedad, pues si tuvieran objeción alguna, ésta deberán de someterla a la consideración de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas, según el caso.

Artículo Vigésimo Octavo:

En todo lo no previsto en el Pacto Social y en los Estatutos, se estará a las disposiciones del Código de Comercio, a las leyes generales y leyes especiales sobre la materia.- Prosigue la Junta General el señor Marcelo Ramón Talavera Aburto y expone: Que conforme lo manda el Pacto Social y para mejor efectividad de la Administración es necesario proceder a elegir a los accionistas que han de integrar la Junta Directiva, por lo que la Junta General procede a elegir a los accionistas que han de integrar la Primera Junta Directiva, habiendo resultado electos por unanimidad las siguientes personas: Presidente: Marcelo Ramón Talavera Aburto; Vice Presidente: Edwin Allan Robles Reynosa; Secretario: Lesther Agustín Aguilar Madrigal; Tesorero: Sergio Williams Gutiérrez Guido; Primer Vocal, Francisco José Pavón Quintero; Segundo Vocal: Gerardo Emilio Pulido Rodríguez.- Estado presente los miembros electos de la Junta Directiva, desde este momento quedan en posesión de sus respectivos cargos.- De igual manera y en cumplimiento con lo ordenado por El Pacto Social, se procede a elegir el Vigilante, y de manera unánime resultó electo como vigilante el accionista Marvin Antonio Cajina Matamoros, asumiendo desde este momento su función.- Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo más que tratar los Accionistas reunidos en Junta General proceden a levantar la Sesión .-

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen.- Así como de la necesidad de Inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el Registro Público Mercantil competente.- Y leída que fue íntegramente esta Escritura a los otorgantes por el suscrito Notario, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas: o más.- asumiendo

desde este momento sus funciones.- Valen.- Entrelíneados: Castañeda Pablo Emilio Urbina López.- y Luis Gutiérrez Somarriba.- con autobuses, microbuses, taxis y de otros tipos.- Valen (F) Marcelo R. Talavera A.- E. Robles R.- L. Aguilar.- Sergio Williams G.- F. Pavón Quintero.- M.A. Cajina M.- (F) Pulido R.- (F) Miguel Bravo Vargas.- F. Murillo.- Eduardo Bustamante.- E. Ruíz Marcia.- Fco/ Chavarría.- Luis Rizo R.- N. Rivas González.- José Olivas López.- J. Zambrana.- F.J. García A. Jhon Alvarado.- José Blas Nicaragua A. W. Téllez Orozco.- C. Torrentes.- F. Cano.- T. Reyes L.- Roberto Chamorro.- J. David Varela M. José Santos Ruíz C.- C. Aguilar F. Carlos Ampí Rivas.- L. Berríos Ruíz.- Carlos E. Rugama.- M. Munguía P.- A. Nicaragua M. T. Marcos Mendoza V.- F. Larios Luna.- José López L. Carlos José Baltodano M. Ortega E.- A. Martínez A.- J.S.M.P.- Francisco Martínez Flores .- F. González Matus.- P.- González H.- José Ruíz Pérez.- Pedro O. García.- J. Barahona N. Mario Rojas Baltodano.- V. Flores González.- J. Rostran Delgado.- C. Escoto R.- R. Flores Hernández.- Ramón Talavera H.- J. Carlos López Rodríguez.- D. Vallejos G.- Pablo Emilio Urbina L. Luis G. Somarriba.- (F) Martínez E.R.- El Notario. Paso ante mí: Del reverso del folio nueve al frente del folio diecinueve de mi Protocolo número tres que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Marcelo Ramón Talavera Aburto en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, de la Sociedad Empresa de Transporte Colectivo y Servicios Especiales "Veteranos" Sociedad Anónima (Emtranscoseve), S.A.) libro este testimonio en nueve hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendados Constitución- Quinta Vargas.- Valen .- Entrelíneado: re.- Vale.- Hojas anteriores 0218434 a la 41.-Dr. Eddy E. Martínez Rivera.- Notario Público.

SUBASTAS

Reg.No.1099- R/F 639957 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana, dieciocho de Mayo próximo, venderse al martillo, este Juzgado, carrocería autobús, marca International. Ejecución. Octavio Baltodano a Francisco Alvarez Nicoya.

Juzgado Civil del Distrito.- Diriamba, tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza.- Juez Distrito.- Diriamba.- Aura M^a Sánchez G.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 2274- R/F 832972- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del doce de Mayo entrante, se venderá al Martillo Microbús Marca Kia, modelo Besta,

12 C. est. Motor HW guión trece, setenta y dos, veintiocho (HW-137228), diesel 2,200 c.c., chasis KNHPT siete, tres, cinco, dos PS guion tres, uno, cuatro, cero, dos, seis (KNHPT 7352 PS-314026), de cuatro (4) cilindros, transmisión cuatro por dos (4x2), cinco velocidades capacidad de Doce (12) pasajeros, color: Blanco equipado con doble aire acondicionado. radio cassette, Stereo digital, cuatro (4) bocinas, tapizados de lujo, Power Steering, vidrio eléctricos, asiento reclinable con descansa nuca, molduras laterales, frenos de doble circuito servo asistido, disco adelante y zapatas atrás. Set de herramientas, llantas de repuesto, manual de Conductor complemento nuevo.- Ejecuta: Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER). Ejecutado: Alfredo Danilo Solórzano Lacayo.

Base de la Venta once mil quinientos sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro dólares (U\$ 11,564.,54), más los intereses y costas de ejecución.- Managua, seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Para lo Civil del Distrito.-

3 2

Reg. No. 2294 - R/F 833017 - Valor C\$ 135.00

Señalase las once de la mañana del treinta de Mayo del año en curso y el Local de Este Juzgado para llevarse a efecto la Subasta de un bien inmueble y sus mejoras hipotecado por Industrias Plásticas de Nicaragua, Sociedad Anónima a favor de Financiera Nicaraguense de Inversiones ubicado en San Marcos, Departamento de Carazo, contíguo al Convoy y Universidad Mobile dentro de los siguientes linderos: Este: predios y viviendas de la cooperativa de San Marcos (covisama) y el Centro de Desarrollo Infantil; Oeste: propiedad del Estado; Norte; calle y callejón interpuestos con Escuela Especial Manuel de Jesús Rivera y Centro Parroquial, y Sur: Calle interpuesta con Repartos Guillermo Martín Salazar y Julio César Pérez e inscrita así: Número doce mil ochocientos ochenta y ocho, asiento Tercero, folios cinco y seis, Tomo doscientos ochenta y nueve, libro de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo. Base de la Subasta Un Millón setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos córdobas con setenta y nueve centavos, más intereses corrientes, moratorios, mantenimiento de valor, comisión por diferencial cambiario y costas y gastos de ejecución.- Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones, Ejecutado: Industrias Plásticas de Nicaragua, Sociedad Anónima.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Secretario.-

3 2

Reg. N° 1058- R/F 639876 -Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del treintuno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, subastarse al mejor postor bien inmueble ubicado en el Reparto Altamira D'Este ubicado de la Vicky tres cuerdas al lago media cuadra arriba, con un área de mas o menos 400 vrs² y construida originalmente de 118 mts², más dos anexos pequeños, constando de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, mas el de empleada, cielo raso de aislete, divisiones de Plywood, ventana de aluminio y vidrio. Inscrito bajo número 51,145, tomo 872, Folios 112/3, Asiento 1º, dentro de los siguientes linderos; Norte: Lote N° 42, Sur: Calle de por medio lote N° 35, Este:Lote No.76,Oeste: Lote N° , con un área de 269 Mts², inscrito en el Registro Público de este Departamento de Managua. Base de la Subasta: Doscientos ochenta mil córdobas (C\$ 280,000.00) Ejecuta: Alfonso Valle González Apoderado de Milca Comercial S.A. Ejecutado: Róger Pereira García y Sebastián Pereira Escobar. Posturas Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. X. Almanza.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 2300 - R/F 833024 -Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, del cuarto día hábil de haberse publicado en La Gaceta, remátase mejor postor local éste Despacho, siguientes bienes, Un abanico de pedestal, azul y blanco, de 16 pulg. Marca Super Delux, Un Minicomponente, Marca Sony, negro, doble cassette y dos parlantes, un Mueble de madera, torneado, color vino, un chinero (Mueble para guardar trastos), de dos cuerpos, color vino, de madera.- Base Ejecución: un Mil ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 1,150.00).- Ejecutado: Ramón Orlando Gaitán Gutiérrez.-

Masaya, cuatro abril de mil novecientos noventa y cinco.- Juzgado Local Civil.- Gloria Patricia Silva C.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2301- R/F 833033 -Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

A las once de la mañana del quince de junio del presente año, en el Local de éste Juzgado, Subástase Propiedad Urbana ubicada en la Población de Tonalá, Jurisdicción del Municipio de Morazán, de éste Departamento, con las siguientes medidas, veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte: Porfirio Espinales, Sur: Esterlina Aguado, Oriente: Calle en medio, Engracia Centeno de

Núñez y Poniente: Sabina Escorcía. Inscrita con el número: 18.825, Asiento 2º, folio 149 del Tomo 46, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Chinandega.- Base, Sakdo de la deuda, once mil seiscientos catorce córdobas con setenta y siete Centavos (C\$ 11,614.77).-

Postura: Estricto Contado.- Ejecutante: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega. Ejecutados: Tobias García Ríos e Isabel López Munguía.- Chinandega, Cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Doctor Roberto Martín Zúñiga Bolainez, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. N° 1184 - R/F 639741- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco subastarse local de este Juzgado finca ubicada jurisdicción de Tipitapa con un área de 104 manzanas con cinco mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de varas cuadradas. (104 manzanas con 5.154 vs2 y 38 centésimas de vs2). con los linderos siguientes:

Norte: Anita Vega Noguera
Sur: Lote de Mariano Vega Noguera

Este: Remanente de Andres Vega Noguera
Oeste: Anita Vega Bolaños y cárcel Modelo Callejón de por medio.
Inscrita con el número 114,974, tomo 1.837, folio 223-224-225- asiento primero del libro de propiedades del Registro Público de Managua.
Base de la Subasta C\$ 163.312.08 Córdobas contados
Ejecuta Banco Intercontinental S.A. (INTERBANK)
Ejecutado Andres Vega Noguera.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil del Distrito de Managua

3 2

Reg. N° 759-R/F 639303 -Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, cinco de Mayo presente año, local juzgado, Subastarse Inmueble Urbano casa y solar, ubicado Barrio San Felipe, León mide al lado de la calle catorce varas veintitrés pulgadas y media, fondo catorce varas y treinta pulgadas, Lindante: Norte y Sur: Sesenta y tres varas; Este: Genaro Martínez; Oeste: Calle en medio Ramón Herrera; Norte: Dora Reyes y Sur: Porfirio Zapata. Inscrita N° 9, 681, Asto. 10, Folios: 129 y 134, Tomo 312, Sección Derechos Reales Registro Público León.
Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio

León.

Ejecutado: Primo Rafael Pravia Rivas.

Base Posturas: Noventa y cuatro mil ochenta y siete córdobas con ochenta y siete centavos de córdobas.

Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, siete Abril mil novecientos noventa y cinco. Flor de María Arcia Callejas.- Juez Primero Civil de Distrito León.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1882 - R/F 882227 -Valor C\$ 72.00

Raymunda Sevilla Inestroza, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal Ocotál-Nueva Segovia, lindante: Norte: Mediando calle, Miguel Aguilar Sevilla; Sur: Sucesores Luisa Rico ; Oriente, Lourdes Argentina González Sevilla; Occidente, Beneficio café, sucesores Doctor Francisco Buitrago Pérez.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito Ocotál, tres Marzo mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Ordoñez Secretaria

3 2

Reg. No. 1883 - R/F 882228 -Valor C\$ 72.00

Pedro Flores Saucedá, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Valle El Brujil, jurisdicción Macuelizo, manzana y media extensión lindante: Norte: Eugenio Figueroa; Sur: Dionisio Hernández, mediando carretera Mata de Plátano- El Suyatal; Oriente: Eugenio Figueroa; Occidente, Sucesores Esteban Zavala Castillo.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito Ocotál, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Ordoñez Secretaria

3 2

Reg. No. 1884 - R/F 882229 -Valor C\$ 72.00

Lino Paguagua Figueroa, solicita Título Supletorio propiedad rústica El Guayabo ubicada Valle La Tablazón, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, ocho manzanas extensión lindan: Norte, Mélida Espinoza; Sur: Trinidad Marín; Oriente: Mercedes Jiménez viuda de Gutiérrez; Occidente: Reginaldo Castellano Rodríguez.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito Ocotál, dos de Marzo mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Ordoñez

Secretaria

3 2

Reg. No. 1885 - R/F 882230 -Valor C\$ 72.00

Herminia Salinas Flores, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado Barrio Teodoro López, Ocotál, Nueva Segovia, linderos Norte: mediando calle, casa y solar de Ramón Hermógenes Aguirre Almendarez, Sur: casa y solar de Luis Emilio Balladarez Zelaya, Oriente: casa y solar de Ruperto Mendoza Rodríguez, y Occidente: mediando calle, casa y solar de Julio Hernández Ponce.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito Ocotál, dos de marzo de mil novecientos y cinco. Esperanza Barahona Secretaria

3 2

Reg. No. 1886 - R/F 882231 -Valor C\$ 72.00

María Elsa Paguagga Irías de Ponce, solicita Supletorio una casa y solar ubicado barrio Enrique Lacayo Farfán, Ocotál, Nueva Segovia, linderos, Norte: Casa y Solar de Elida Paguagua Irías, Sur: casa y solar de Luis Paguagua Moncada, entes, hoy del Estado, Oriente: Antiguo Teatro Carmen, hoy de Iglesia " Senderos de Vida", y Occidente: casa y solar de Carlos Emilio Paguagua Irías

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona O Secretaria.

3 2

Reg. No. 1889 - R/F 832603-Valor C\$ 72.00

El señor Roque Jacinto López Palacios, se ha presentado en este Juzgado solicitando " Título Supletorio " de una propiedad urbana, situada a orillas de la carretera que de ésta ciudad conduce a la ciudad de Granada y dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de la señora Nila Vado; Sur: Carretera Granada-Nandaime; Oriente : Propiedad de Antonio Carmona y Poniente: propiedad de Victor Vado.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindando, se le cita para que dentro del término de ley concurra este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandaime, Departamento de Granada los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Henry José Sacasa Grijalva Juez Local Unico de Nandaime Rosa A. López Guadamuz Secretaria

3 2

Reg. No. 1888 - R/F 798328-Valor C\$ 122.00

3 2

Ana Antonia Sánchez Bustos, solicita Título Supletorio San Juan del Sur, Linderos: Norte: Santiago Contreras, Virgilio Sánchez y Teodora Sánchez; Sur: Héctor Sánchez, Este: Hector Sánchez y Oeste: Virgilio Sánchez, Teodora Sánchez y Carlos Holman.

Opóngase

Juzgado Distrito, Rivas, quince marzo mil novecientos noventa y cinco. Lastenia Salgado Hernández Secretaria

3 2

Reg. No. 1897 - R/F 755611 -Valor C\$ 72.00

Félix Alesio Alaníz Galeano, solicita Título Supletorio, Rústico, Jurisdicción, San Juan de Río Coco. Norte: Antonio y Rafael López. Sur : Río Coco: Este : Teresa Trochez y Armando Moreno. Oeste: Esrael Rodríguez

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco, 27 de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Antonio José Jiménez Castillo. Secretario

3 2

Reg. No. 2014- R/F 755687 -Valor C\$ 72.00

Arcadia de Jesús Escalante Díaz, solicita Supletorio Urbano Somoto. Norte: Erminia García: Sur : José Adrián Díaz Llanes: Este : Verónica Hernández: Oeste: pista de aterrizaje

Opónganse

Juzgado Distrito.- Somoto, Marzo 7, 1995 Reyna de Cano, Secretaria

3 2

Reg. No. 2015 - R/F 798420 - Valor C\$ 38.44
Complemento R/F 832724 -Valor C\$ 34.00

Raúl Ortíz Mendoza, solicita Título Supletorio lote de terreno situado en La Flor, Moyogalpa, Isla de Ometepe; linderos: Norte: Víctor Mendoza, Sur : José Telémaco Comunidad de la Flor y Calle; Este : Víctor Mendoza y José Telémaco; Oeste: Simeón, Faustino Potoy y Daniel Guillén

Opónganse

Juzgado Distrito Unico. Rivas, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Norma Castillo Díaz Secretaria

Reg. No. 2016 - R/F 832726 -Valor C\$ 72.00

Francisco Ponce Duarte, solicita Título Supletorio tres manzanas extensión, ubicada Brujil, Jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia, linderos Norte: Propiedad del señor Leonardo Cerna Bustamante Sur : Propiedad de Gregorio Martínez y Andrés Ponce; Este : Frontera con Honduras; Oeste: Propiedad de Andrés Ponce

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Secretaria

3 2

Reg. No. 2031- R/F755993- Valor C4 72.00

Cooperativa Agrícola Bayardo Rodríguez Guevara, solicita Título Supletorios Rústica Norte: Dolores Guerrero: Sur: Isabel Guerrero: Este Jorge Castillo: Oeste: Fulgencia Guerrero:

Opónganse

Juzgado Local Unico Telpaneca, veintidos de Marzo de de mil novecientos noventa y cinco.- Ramón Valladarez Secretario

3 2

Reg. No 2032 - R/F 755817-Valor C\$ 72.00

Pedro José Cerrato Centeno, solicita Título Supletorio, Rústico, Jurisdicción, San Juan de Río Coco. Norte : Guillermo Cerrato Alaníz Sur : Emilio Peralta; Este: Guillermo Cerrato Alaníz; Oeste : Carmen Pérez de Espinoza

Opónganse

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco 16 de marzo de 1995. Antonio José Jiménez .Secretario.

3 2

Reg. No. 2033 - R/F 755680 -Valor C\$ 72.00

Jesús Gregorio Peralta López, solicita título supletorio rústico. Norte : Emilio Peralta López; Sur : Jose León Talavera, Este : Antonia Alaníz: Oeste : Emilio Peralta Zeledón

Opónganse:

Juzgado Local Unico Telpaneca, 09 de Marzo de 1995. Ramón Valladarez López Secretario

3 2

Reg. No. 2034 - R/F 832752 -Valor C\$ 72.00

Martiniano Vivas Espinoza, solicita Título Supletorio rústico de nueve manzanas, ubicada en la Comarca La Argentina, Río San Juan, dentro de los linderos siguientes: Norte: Domingo Flores Sequeira. Sur : Rolando Oporta Reyes: Este : Santos Villalta Ordoñez; Oeste: Fabian Mátus.

Opónganse

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta.- R. Medrano. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3 2

Reg. No. 2035 - R/F 832756-Valor C\$ 72.00

Lucila Amador de Aguilar, solicita Título Supletorio propiedad rústica, denominada "La Cuestona", ubicada en el Limón, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, cuarenta manzanas de Extensión, Linderos. Norte : Propiedad de Arturo Calderón; Sur : Propiedad de Teresa Beltrand, Este : Propiedad de Lucio Amador; Oeste : Propiedad de Ramón Bellorín

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Esperanza Barahona Secretaria

3 2

Reg. No. 2036 - R/F 832757 -Valor C\$ 72.00

Orbelina Centeno Vda. de Orellana, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada El Chilamatillo, ubicada ciudad Antigua, Nueva Segovia, doce manzanas extensión, linderos: Norte: Predio de los Señores Rosales Sur : Propiedad de Rigoberto Flores y Rigoberto Molina y Oeste: Propiedad de Juan Rosales.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Secretaria.

3 2

Reg. No. 1927 R/F 832647 C\$ 72.00

Gustavo Ruíz Robles mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Comarca Los Madrigales, Jurisdicción de Nindirí, solicita se le otorgue título supletorio de un terreno Rústico que colinda así: Norte: Eduardo Ruz Sur : Francisco Ruz Calero y Tomás Robles Oriente:

Camino viejo José Robles y Poniente; Carretera Managua Personas que pretendan mejor derecho,

Oponerse.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal y Civil por ministerio de la Ley de Masaya a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Manuel Ignacio Ubau Ubau Secretario Juzgado de Distrito para lo Civil Criminal por Ministerio de la Ley Masaya

3 2

Reg. No. 1968 - R/F 832703 -Valor C\$ 72.00

Orlando Herrera, solicita título supletorio de un lote de Terreno ubicado en el barrio denominado Villa Esperanza de esta Jurisdicción de Estelí, lindando Norte: Yadira Herrera, Sur: Victor Bucardo, Este: Avenida en medio, Sergio Dávila, y Oeste: Leandro Benavides.

Opónganse Legalmente

Juzgado de Distrito civil Estelí, uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. R. Yadira Tórres M. Secretaria

3 2

Reg. No. 1970- R/F 832675-Valor C\$ 72.00

Juan Victor Picado González, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de una finca rústica de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en la comarca de Kukra Rivers y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Trinidad Hurtado, Sur: Francisco López, Este y Oeste: Terreno Nacionales.

Opónganse

Dado Juzgado Unico de Distrito de Blufields, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez Sria.

3 2

Reg. No. 1852 - R/F 832574 - Valor C\$ 72.00

María Victoria Martínez Blandón, solicita título supletorio de un lote de Terreno, urbano situado en el Barrio Fátima de esta Ciudad, sector de la calle Colón de esta ciudad, que tiene los siguientes linderos, Norte: Calle Pública, midiendo por este lado veinte metros, sur: Propiedad, de Rosaura Bello, Midiendo por este rumbo seis metros, Este: Predio de Norma Jarquín con veintiseis metros, Oeste: Propiedad de una Persona Llamada Stivinson con veintiseis metros, estimo el Valor del lote de terreno en la suma de cuatro mil córdobas.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventicinco.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 2

CANCELACION DE CERTIFICADO

Reg. No. 1709 - R/F 832414 - Valor C\$ 135.00

Antonio Aguilar Leiva, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Certifica: La cabeza y parte Resolutiva de la Sentencia que contiene el Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado Acciones promovido en este Juzgado por Urbanizadora Belli Castellón, Sociedad Anónima, accionista de Tabacalera Nicaragüense, Sociedad Anónima, que íntegra y literalmente dice: "Juzgado Primero Civil del Distrito.- Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones legales citadas y los Artos. 89,90, y 91 LGTV, y los Artos. 424 y 436 Pr., el suscrito Juez, Resuelve:

1) Decrétese la cancelación del Certificado definitivo de Acciones Número Cero Cero Once (0011) emitido el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres y por la Sociedad Tabacalera Nicaragüense, S.A." a favor de la Sociedad Urbanizadora Belli Castellón, S.A., el cual ampara Seis mil trecientas acciones de la Sociedad Tabacalera Nicaragüense, S.A., con valor nominal de Cien Córdobas (C\$ 100.00) cada una, siendo su valor total de Seiscientos Treinta mil Córdobas (630,000.00).-

2) Ordénese que el Certificado Definitivo de acciones a que se ha hecho referencia en el numeral 1) que antecede, sea repuesto por la sociedad Tabacalera Nicaragüense, S.A., a favor de la sociedad Urbanizadora Belli Castellón, S.A., por ser la titular del mismo y haberse perdido el anterior.

3) Publíquese el presente Decreto de cancelación tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta", con intervalo de siete días pñor lo menos en cada publicació, con inserción de la cabeza y parte resolútiva de esta setencia. Cópiese y notiffquese.- A Aguilar L.- Blanca T. de López Es conforme.-

Managua,, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Secretario.

3 3

GUARDADOR AD/LITEM

Reg.No.1185- R/F 639726- Valor C\$ 72.00

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Cítase y emplázase a la señora Lila Marie Bradshaw para que dentro del término de cinco días conteste demanda de Divorcio unilateral que le interpondrá José Benito Guerrero.

Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad/Litem si no se hace notificación. Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua

3 1

Reg.No.1112- R/F 639648- Valor C\$72.00

Cítase por medio de edicto a la señora Lidia María Ramírez Meza de Alvarado, para que dentro de veinte días después de publicado comparezca y elija quien la represente,

Bajo apercibimiento de declararle ausente de su domicilio y nombrarle de oficio un guardador ad/Litem para que la represente si no lo hace.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Teresa de Jesús Loáisiga Bustamente, Juez Segundo de Distrito Civil de León.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg.No.2028- R/F 832762- Valor C\$ 24.00

La Sra. Blanca Rosa Mora Marota, solicita declarársele heredera bienes,, derechos y acciones de su difunta madre Ana Rosa Marota Reyes.

Oponerse

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-las cuatro y veinte minutos de la tarde.-Carlos Martínez C.- Secretario

Reg. No. 2082- R/F 832817 -Valor C\$ 24.00

Vilma Inés García Gutiérrez, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer su padre el Señor Trinidad García Gutiérrez

Opóngase

Juzgado Unico de Distrito Masatepe, 27 de Marzo 1995.-Juana B. de Lugo.Sria.

Reg. No. 2083 R/F 832860 C\$ 24.00

María Teresa Padilla de Revollar, solicita declárese heredera por cesión que hiciera Rosa Isabel Padilla Mejía y Juana Padilla Sequeira hijas de la causante Rosa Isabel Padilla Talavera. Bienes, Derechos Acciones

Oponerse

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta y uno Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Bernarda Cruz Sria.

Reg. No. 2084 - R/F 035470 -Valor C\$ 111.00

Nidia del Socorro Urbina Guzmán, solicita se declare única y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Alfonso Abelino Gómez Machado, en carácter de cesionario de dichos hereditarios. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derechos.- Señalo bienes

Opóngase

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. María Adolinda Alvarado Reyes Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa

Reg. No. 2085 - R/F 004823 -Valor C\$ 37.00

Julio César Andino Machado, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora María Adolfinia Machado Macillas, juntos con sus hermanos José Pantaleón, José Antonio, Rito Manuel, Francisco, Carmen, Paula y Guillermo todos de apellidos Andino Machado. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- señalo bienes,

Opónganse

Dado en el Juzgado civil de Distrito para lo Civil, Juigalpa, siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Maritza Suárez Martínez Secretaria de Distrito Civil Juigalpa

Reg. No. 2086 - R/F 882450 -Valor C\$ 24.00

Francisco Luis Salgado Montoya, solicita Declaratoria de Herederos, un solar ubicado Barrio Monseñor Madrigal, Nueva Segovia, bienes, derechos, acciones dejó su hermano al morir señor José Ramón Salgado Montoya

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona Secretaria

Reg. No. 2087- R/F 035494-Valor C\$ 37.00
Complemento R/F 832862 -Valor C\$ 11.00

Bertha del Socorro Urbina Suárez, solicita la declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunta madre señora María Olivia Suárez Alvarez, en unión de sus hermanos : Auralila, Omero, Blanca, todos de apellidos: Urbina Suárez, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señalo bienes.-

Opónganse

Término legal .-Marco A Jirón P.C. Castro S. Sria. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Carolina Castro Sequeira Secretaria, Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa

Reg. No. 2088 - R/F 832863 -Valor C\$ 24.00

Rosa Emilia Reyes Guevara, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre Ana Juaquina Guevara Vargas viuda de Reyes, sin perjuicio de que se creyese con igual o mejor derecho. Señalo bienes,

Oponganse.

Término legal. Marco A. Jirón P. C. Castro S. sria. Juigalpa, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.S. Carolina Castro S.Secretaria, Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa

Reg. No. 2089 - R/F 832874 -Valor C\$ 24.00

Blanca Lidia López Angulo, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones, en unión de su hermano Juan Manuel López Angulo, de quien en vida fuera su padre el señor Juan López Gutiérrez.

Interesados opónganse en el término de ley .

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.Doctor Antonio Aguilar LeivaJuez Primero Civil de Distrito de Managua

Reg. No. 2098 - R/F 798227 -Valor C\$ 28.80

Edmundo José Castillo Brenes, solicita

declarársele heredero Universal, bienes, derechos, acciones de la Sucesión intestada difunto padre Alfonso Castillo Castillo

Opóngase

Juzgado Distrito, Rivas, quince Marzo mil novecientos noventa y cinco. Lastenia Salgado H.Secretaria

Reg. No. 2099 - R/F 798279 -Valor C\$ 34.40

Sara del Socorro Guadamuz, solicita declárese heredera universal de todos los bienes que al morir dejara el señor Rafael Alguera Solís, a su menor hijo Eddy Antonio Alguera Guadamuz-

Opongase

Rivas, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Norma Castillo.Secretaria

Reg. N° 2110 -R/F 832916 -Valor C\$ 24.00

Gloria Argentina Ortega Pérez, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita se la declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Leonor Pérez Viuda de Ortega.-

Interesado opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg. N° 2229- R/F 832831- Valor C\$ 24.00

Pastor Eustaciuo Rodríguez Espinoza, mayor de edad, casado, transportista, de este domicilio, solicita heredero único de todos lo bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Luis Gonzalo Rodríguez Morales.-

Interesado opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg. N° 2240 -R/F 832956 -Valor C\$ 24.00

Agustín Poveda Centeno, solicita se lo declare en el carácter de cónyuge sobreviviente y heredero, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su esposa: Magdalena Zapata Núñez.

Opóngase.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco.Esperanza Martínez.- Secretaria.

Reg. N° 2241- R/F 832962 -Valor C\$ 24.00

Martha Lorena Mendieta Velásquez en unión de sus hermanos, solicitan Declaratoria de Herederos, Bienes, Derechos y Acciones de Madre: Melania Manuela Velásquez González.-

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito para lo Civil. Diriamba, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.Aura María Sánchez G.- Secretaria de Actuaciones.- Juzgado Unico de Distrito Diriamba-

Reg. N° 2111- R/F 832917-Valor C\$ 24.00

Mariela del Rosario Moncada Martínez, solicita declaratoria de Herederos de todos los bienes, Derechos y Acciones que dejara su padre el Sr. Bernardo Moncada Miranda.

Opóngase Legalmente

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. R. Yadira Torres M.- Secretaria.

Reg. N° 2230- R/F 653373- Valor C\$ 45.00

Rodolfo Buzano González, solicita decláresele heredero difunto padre Ramón Buzano Mendoza conocido como Ramón Mendoza Buzano. Bienes, derechos, Acciones.

Opóngase

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Febrero mil novecientos noventa y cinco.- Bernarda Cruz.- Secretaria.

Reg. N° 2231- R/F 832946 -Valor C\$ 24.00

Miguel Angel Espinoza Beita, unión hermano Gonzalo Espinoza Beita, solicitan decláreseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su madre dejó su padre Gonzalo Espinoza Mejía

Opóngase

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, siete de Julio demil novecientos noventa y cuatro.Norma E. Castillo D.- Sria.